

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 615-2016-R.- CALLAO 09 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 149-2016-CG del 13 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; que en su numeral 7.2.1. Actividad 2. Sobre la conformación del Comité de Control Interno, indica que el Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros; el cual en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, con Resolución N° 578-2016-R del 22 de julio de 2016, se actualizó el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao, presidido por el Dr. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES, Decano de la Facultad de Ciencias Contables; en calidad de Secretario, el Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y como miembros, el Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, Director General de Administración; el Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General;

Que, es procedente incorporar al precitado Comité a los suplentes correspondientes conforme a lo señalado por la normatividad vigente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 392-2016-R/UNAC (Expediente N° 01039709) recibido el 26 de julio de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACTUALIZAR** la composición del **COMITÉ DE CONTROL INTERNO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno – SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD sobre "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI suscrita por la alta Dirección, el mismo que tiene la siguiente conformación:

TITULARES

Dr. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES - Presidente
Decano de la Facultad de Ciencias Contables

Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA - Secretario
Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA - Miembro
Director General de Administración

Abog. GUIDO MERMA MOLINA - Miembro
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Lic. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE - Miembro
Secretario General

SUPLENTE

CPC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO - Presidente

Ing. FREDY ADAN CASTRO SALAZAR - Secretario

CPC. ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES - Miembro

Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS - Miembro

Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS - Miembro

- 2° **ESTABLECER**, que el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao, se reunirá las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 1.1.2 de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", que se especifica en el Reglamento del Comité el cual es elaborado por este y aprobado por el titular de la entidad.
- 4° **ESTABLECER**, que los Miembros Titulares del Comité de Control Interno, podrán designar un Representante por medio de Oficio dirigido al Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao, el que tendrá la calidad de Miembro Suplente y lo reemplazará en caso de ausencia temporal.
- 5° **ESTABLECER**, que la participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.
- 6° **ENCARGAR** a la Presidencia del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao la elaboración del Acta de Compromiso que debe ser suscrita por la Alta Dirección, la misma que será insertada en un Libro de Actas debidamente autorizado, y en el que se insertarán además todas las Actas del Comité de Control Interno.
- 7° **ESTABLECER**, que el Secretario Técnico del Comité registrará los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un Libro de Actas y custodia la documentación generada durante la implementación del SCI. Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- 8° **ESTABLECER**, que el Comité, en coordinación con el Titular de la Entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI.

- 9° **COMUNICAR** a todos los Funcionarios y Responsables de cada una de las dependencias académicas y administrativas, así como a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, la importancia y la necesidad de la implementación de un Sistema de Control Interno - SCI eficiente en la Universidad.
- 10° **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución en todas las dependencias académicas y administrativas y Facultades de la Universidad Nacional del Callao, debiendo designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.
- 11° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académica-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.